



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 283

Miércoles 17 de Diciembre

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### EDICTO

Estándose instruyendo en este Gobierno Civil el oportuno expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D. JOSE ANTUNEZ ANTUNEZ, con domicilio en Santa Gertrudis Alta, núm. 3, de esta capital, con motivo de su actuación el día 5 de Febrero último, salvando, con grave riesgo de su vida, a la joven ILUMINADA ROMAN, la que, para tender ropa en el patio de la casa número 2 de la citada calle, se subió a la tapadera de un pozo, y al ceder ésta, cayó al fondo del mismo; por el presente se emplaza a cuantas personas deseen deponer en el referido expediente, en favor o en contra de la actuación del Sr. ANTUNEZ ANTUNEZ, lo hagan verbalmente o por escrito antes del día 30 del mes actual, de diez a doce de la mañana, ante el Jefe del Negociado 1.º del Gobierno Civil de esta provincia.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1952.  
—El Juez Instructor, Faustino Artero.  
6069

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 328, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio del Ejército

ORDEN de 15 de Noviembre de 1952, sobre incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1952.

(Continuación)

f) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 1 de Mayo de 1952 («Diario Oficial» núm. 104), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a África a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de

los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

a) A los efectos de destino a África, serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellas los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

En principio, y sin perjuicio de la observancia de las instrucciones dictadas, los números siguientes pasarán a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas y los más altos a las más próximas, en lo posible, dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia los clasificados útiles para todo servicio, con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, o a la más próxima a ella. En armonía con este precepto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento, los acogidos a este artículo serán destinados a Cuerpo de la Guarnición de África. A este efecto, el Capitán General de Canarias dispondrá lo conveniente, por lo que respecta al Territorio del Africa Occidental Española, y el Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos, se pondrá de acuerdo con los Capitanes Generales de la Segunda y Novena Regiones Militares, por cuanto hace relación a los reclutas que deban ser destinados a las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, respectivamente.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física, se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en sendas Ordenes de 25 de Noviembre de 1947, 24 de Marzo y 1 de Mayo de 1948 («Diario Oficial» número 270 y «Colección Legislativa» números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus

## AVISO a los SUSCRIPTORES

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1953, queda suspendido el envío del «BOLETIN OFICIAL» para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Un año.....	150
<b>OTRAS ENTIDADES Y PARTICULARES:</b>	
En la Capital, un año.....	150
Idem, idem, idem, semestre.....	80
Idem, idem, idem, trimestre.....	50
Fuera de la capital, un año.....	170
Idem, idem, idem, semestre.....	95
Idem, idem, idem, trimestre.....	60
El precio de venta de un número suelto corriente....	2
El precio de venta de un número suelto atrasado....	4

Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigna a éstos en los estados que remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en África, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse a este efecto la Orden de 9 de Noviembre de 1946 («Colección Legislativa» número 190), la que se hará extensiva a los procedentes de prórroga de segunda clase que anteriormente hubieran prestado servicio en filas.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoan a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de Julio de 1946 («Colección Legislativa» número 129), que modificó el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo.

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio», tendrá lugar:

a) El día 2 de Abril de 1953 para los destinados a África, iniciándose los transportes el día 4.

b) Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias se concentrarán durante los días 4, 5 y 6. Los transportes se iniciarán el día 6.

5.ª Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán per-

recogiendo rec... con la Orden d... General, Gobernador o... ar, que en su nom... cursará el Jefe... el... plieg... ho... presada Depend... ya del... cación pertene... uando los reclutas lo sean de... as. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado, para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la cartilla.

6.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.ª Los viajes necesarios para concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 («Colección Legislativa» número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con cinco pesetas diarias.

8.ª Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de cinco pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

(Continuará) 4726

## Delegación de Industria

### TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

La Dirección General de Industria, con fecha 3 de los corrientes, ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de los Ayuntamientos de Monroy y Talaván (Cáceres), ea solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación en Monroy y Talaván (Cáceres), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

«Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a los Ayuntamientos de Monroy y Talaván de la provincia de Cáceres, la instalación de una línea eléctrica trifásica a 13.800 voltios, con una longitud de 25 km. entre Cáceres y Monroy-Talaván, con dos derivaciones de 5 km. y dos centros de transformación de 75 K. V. A. cada uno en Monroy y Talaván. La línea tendrá una capacidad de transporte de 500 K. V. A.

Esta autorización se otorga de

acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de notificación de esta autorización al interesado, el cual previamente en el plazo máximo de 6 meses y antes de iniciar la obra, queda obligado a presentar el proyecto detallado para su construcción, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las instrucciones y Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

2.º Esta autorización quedará sin efecto en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de la condición anterior o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 3.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Lo que traslado Uds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Uds. muchos años.

Cáceres, 9 de Diciembre de 1952.

—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Monroy y Talaván.

(109'50 pstas.) 5007

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.994—«Compensadora»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Vicente de Valencia Martín, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de schelita y wolfram, en el término municipal de Villasbuenas de Gata, paraje «Cerro Chaparral», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la parte más alta del cerro subyacente al denominado «Chaparral», situado al E. de éste mismo y colindante con el regato del Colorado, propiedad de don Julio Valiente Magdalena, conocido con el nombre de «Perales», del término municipal de Villasbuenas de Gata. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al S. 50º O., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 2.000 metros al O. 50º N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al N., 50º E.; de 3.ª a 4.ª, 4.000 metros al E., 50º S.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S., 50º O., y de 5.ª a 1.ª, 2.000 metros al O., 50º N.; cerrando así el perímetro de las 160 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1952.

—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5048

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.994 «Santa Ana»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Juan Delgado del Bao, vecino de Plasencia (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y schelita, en el término municipal de Tornavacas, paraje «Dehesa Serrada», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la llamada «Peña Negra». Desde este punto de partida se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 3.100 metros al O., de 4.ª a 5.ª, 600 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 400 metros al O.; de 6.ª a 7.ª, 700 metros al S.; de 7.ª a 8.ª, 1.700 metros al O.; de 8.ª a 9.ª, 1.200 metros al N.; de 9.ª a 10, 1.100 metros al E.; de 10 a 11, 2.300 metros al N.; de 11 a 12, 2.700 metros al E., y de 12 al punto de partida, 1.100 metros al S., cerrando así el perímetro de las 911 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1952.

—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5049

## Alcaldías

### SANTIAGO DEL CAMPO

#### Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la imposición y cobranza del arbitrio sobre los perros y Arbitrio con fines no fiscales, Registro y Vacunación de los mismos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Santiago del Campo a 27 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Manuel Cerro.

4797

### ALÍA

#### Edicto

Instruidos expedientes de Habilitación de Crédito sin transferencia para atender a las diferencias de sueldos a los funcionarios municipales y subalternos correspondiente al 2.º semestre del año corriente, por adaptación e implantación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo último; y otro de Suplemento por transferencia entre partidas para reforzar el capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto ordinario corriente, se hace público que ambos permanecerán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos que previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Alía, 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Vicente Salas.

5008

### HERGUIJUELA

#### Edicto

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre el servicio de registro, matrícula y vacunación de perros radicantes en este término municipal, autorizado por el artículo 473 y concordantes de la Ley Municipal, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante este puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Hergüijuela a 29 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Lesme García.

4844

### TRUJILLO

#### Edicto

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Noviembre actual, en expediente de suplementos de créditos mediante transferencias, con cargo al corriente ejercicio, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de las disposiciones legales vigentes y para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo a 29 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4845

### HERVAS

#### Edicto

Propuestos por la Comisión Permanente, suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, para el ltmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el número 655 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, en armonía con el artículo 664 de la citada Ley y para general conocimiento.

Hervás a 1 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jaime Martín.

4842

### ALCOLLARIN

#### Anuncio

A partir de esta fecha y durante quince días, queda expuesta al público la ordenanza relativa al arbitrio con fines no fiscales, registro y vacunación de perros.

Durante este tiempo y a las horas de oficina, se podrán presentar en la Secretaría las reclamaciones que sobre ella se estimen pertinentes.

Alcollarín, 29 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

4848

### CABEZUELA DEL VALLE

#### Edicto

Como Alcalde de esta villa hace saber: Habiendo sido confeccionada la ordenanza del arbitrio con fines no fiscales, registro y vacunación de perros, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 24 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, José Merino.

4851